

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN II, APARTADO f), DEL DECRETO QUE LA CREA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 19, REALIZADO EN LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DE ESTA UNIVERSIDAD CELEBRADA EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE; Y**

**CONSIDERANDO:**

I. Que la Universidad Politécnica de Huejutla, es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Hidalgo, creada mediante decreto emitido por el gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Francisco Olvera Ruíz, el 6 de agosto de 2012;

II. Que el artículo tercero, fracción primera, del decreto que crea a la UPH, del 12 de noviembre de 2012 y dispone que dicha Universidad tendrá por objeto, entre otros: impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con sólida formación científica, tecnológica y en valores, consientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultura;

III. Que el citado decreto, en su artículo cuarto, fracción V, dispone que para el cumplimiento de su objeto, la **Universidad tendrá atribuciones para establecer los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo, apoyada en la reglamentación correspondiente;**

IV. Que el considerando quinto del decreto que crea a esta Universidad, dispone que serán alumnos de ésta, quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias de la Universidad, y sean admitidos en cualesquiera programas hasta que los concluyan en los cursos y niveles que se impartan, con los derechos y obligaciones que correspondan;

V. Que para la emisión del presente Reglamento se tomó en consideración la normatividad general de estudios superiores universitarios y los procesos de enseñanza – aprendizaje.

VI. Que para garantizar la permanencia de los reglamentos universitarios, se establecieron las bases generales de regulación, dejando a los órganos de la Universidad la facultad de llevarlos a detalle, permitiendo que los reglamentos determinen las disposiciones permanentes y que se actualicen por acuerdos generales mediante el ejercicio de la facultad reglamentaria.

Por los motivos antes expuestos, este organismo colegiado, tiene a bien emitir el siguiente:

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y  
PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA**

**CONTENIDO**

**TÍTULO PRIMERO**

Del personal académico.....

**CAPÍTULO ÚNICO**

Disposiciones generales.....

**TÍTULO SEGUNDO**

De la comisión de ingreso, promoción y permanencia del personal académico.....

**CAPÍTULO ÚNICO**

De la integración y funcionamiento.....

**TÍTULO TERCERO**

Del ingreso del personal académico.....

**CAPÍTULO ÚNICO**

Del procedimiento de ingreso.....

TÍTULO CUARTO

De la promoción.....

CAPÍTULO ÚNICO

Del procedimiento de promoción.....

TÍTULO QUINTO

De la permanencia.....

CAPÍTULO I

De las funciones académicas y las medidas para reconocer el trabajo académico sobresaliente.....

CAPÍTULO II

De la planeación y la evaluación de las funciones académicas .....

CAPÍTULO III

De las formas para reconocer el trabajo académico sobresaliente .....

CAPÍTULO IV

De la evaluación anual del desempeño académico.....

TÍTULO SEXTO

De la contratación por tiempo indeterminado.....

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales.....

Transitorios.....

**TÍTULO PRIMERO  
Del personal académico**

**CAPÍTULO ÚNICO  
Disposiciones generales**

Artículo 1. El presente ordenamiento rige a las actividades y competencias relacionadas con los procedimientos académico y administrativo del ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Universidad Politécnica de Huejutla.

Artículo 2. El trabajo que realizan los miembros del personal académico será regulado exclusivamente por la Universidad.

Artículo 3. Se considera personal académico a los trabajadores que, bajo la responsabilidad de la Universidad, ejerce funciones y realiza actividades docentes, de investigación y desarrollo, extensión y difusión de la cultura relacionados con los programas educativos.

Artículo 4. El personal académico por su tiempo, dedicación y horas de trabajo contratadas se clasifica en :

- I. De carrera de tiempo completo.
- II. De asignatura o por horas de clase (hasta 15 horas semanales y, por excepción, 18)

Los Directores de División y de Carrera, asignarán las horas que deban ser dedicadas a las actividades docentes, investigación y demás derivadas de la contratación.

Artículo 5. El personal académico, por categoría y niveles se clasifica en:

- I. Profesor Investigador que comprende los niveles "A", "B", "C", y "D".
- II. Profesor de Asignatura que comprende los niveles "A", "B", y "C".
- III. Profesor temporal visitante.

Artículo 6. La categoría de Profesor Investigador se otorga a quien posee grado académico mínimo de maestría y tiene capacidad para formar recursos humanos, planear, dirigir, coordinar y evaluar programas docentes de investigación, sociales y desarrollo tecnológico. Además, está capacitado para realizar actividades señaladas en los artículos 52 y 53 del presente Reglamento. Estos maestros dedicarán a la Universidad tiempo completo. Los requisitos para obtener los niveles en esta categoría son: